

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR): MEDIDAS FRENTE A CONFLICTOS DE INTERESES, ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

ENTIDAD EJECUTORA: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

ÓRGANO GESTOR: Dirección Gerencia de la Autoritat de Transport Metropolitano de València (en adelante ATMV)

PROYECTO PRTR: Actuaciones en el marco del PRTR para la mejora de la movilidad en España.

SUBPROYECTO PRTR: Actuaciones en el marco del PRTR para la mejora de la movilidad gestionadas por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Comunitat Valenciana.

COMPONENTE / MEDIDA PRTR:

Componente 1: Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.

Inversión 1: Implantación zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano

Componente 6: Movilidad sostenible, segura y conectada

Inversión 4: Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital

Director – Gerente ATMV

Versión 0 de 02/03/2022

DESTINATARIOS: Todo el personal de la adscrito al órgano gestor y que participe en la gestión, tramitación o seguimiento de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con esta en las actuaciones desarrolladas en el marco del PRTR.

ÍNDICE

1. Introducción/exposición motivos	3	Error! Marcador no definido.
2. Descripción de funciones y competencias de la entidad ejecutora/órgano gestor	5	Error! Marcador no definido.
3. Descripción de medidas y actuaciones antifraude	9	
3.1. Medidas de prevención:.....	11	
MP-1: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE	12	
MP-2: AUTOEVALUACIÓN SEGÚN ANEXO II.B DE LA ORDEN HFP/1030/2021.....	14	
MP-3: AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS, IMPACTOS Y PROBABILIDAD	19	
MP-4: INFORME DE ANÁLISIS DE RIESGOS	22	
MP-5: CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	27	
MP-6: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	30	
MP-7: PROCEDIMIENTO PARA TRATAR EL CONFLICTO DE INTERESES	32	
MP-8: FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN.....	36	
3.2. Medidas de detección:.....	37	
MD-1: SISTEMA DE ALERTAS DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LA GVA PARA LA PREVENCIÓN DE IRREGULARIDADES Y MALAS PRÁCTICAS – SISTEMA SALER.....	38	
MD-2: SISTEMA PROPIO DE INDICADORES DE FRAUDE - BANDERAS ROJAS.....	39	
MD-3: BUZÓN DE DENUNCIAS	44	
MD-4: USO DE BASES DE DATOS.....	45	
MD-5: CANAL DE COMUNICACIONES.....	46	
MD-6: RESPONSABLE EN MATERIA DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	58	
3.3 Medidas de corrección y persecución:.....	59	
4. Método de seguimiento de versiones y actualización del Plan	62	
5. Referencias y contexto normativo: principios, conceptos y orientaciones técnicas.....	63	

1. Introducción/exposición de motivos

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece los requisitos exigidos destinados a reforzar los mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Orden también recoge, a efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de esas medidas por parte de las entidades participantes, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, en su anexo II.B.5 un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en su anexo III.C Orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, asimismo, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. A estos efectos son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

Cada entidad que asume la responsabilidad de gestión debe elegir las medidas de prevención y detección que cumplan estos requisitos, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión.

Aunque la normativa española vigente en la actualidad ya configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, es preciso adaptar los mecanismos ya existentes mediante una serie de medidas diseñadas a partir de un planteamiento proactivo, sistematizado y específico para gestionar el riesgo, de manera que se cumpla con las exigencias comunitarias, expresamente recogidas con carácter general en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y específicamente en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 22 del Reglamento del MRR.

Las medidas de refuerzo en relación con la prevención, detección y corrección del conflicto de interés, el fraude y la corrupción que aseguren el cumplimiento de las exigencias del artículo 22 del Reglamento del MRR que las entidades decisoras y ejecutoras han de adoptar se enmarcan

en el ámbito del control interno del órgano ejecutor (Nivel 1), al que se hace referencia en el PRTR en los siguientes términos: *“Este primer nivel opera fundamentalmente en el ámbito de cada órgano encargado de la ejecución de una actuación enmarcada en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y constituye el control primario y básico de cualquier actividad administrativa en España, que debe dar seguridad sobre el cumplimiento de los requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos.*

El marco normativo aplicable a las operaciones cuya ejecución resulte necesaria para alcanzar los objetivos establecidos, incorpora regulaciones tendentes a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, que, en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen.

Destacan en este punto la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley General de Subvenciones, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o la Ley de Procedimiento Administrativo Común”.

Con este objeto la Autoritat de Transport Metropolità de València (en adelante ATMV) presenta este “Plan de medidas antifraude” en cumplimiento de los requerimientos indicados del artículo 6 de la citada Orden HFP/1030/2021.

Este Plan y la documentación relevante se publicará en la página web de la entidad, en el siguiente enlace: <https://atmv.gva.es/es/fondos-next-generation>

2. Descripción de funciones y competencias del órgano gestor

La ATMV es un organismo autónomo adscrito a la Conselleria competente en materia de transporte creado por el artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera de la Generalitat (DOGV núm. 7948 de 31.12.2016). El Decreto 81/2017, de 23 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento la Autoridad de transporte Metropolitano de València (DOGV núm. 8076 de 04.07.2017) desarrolla la estructura orgánica y competencias de la ATMV. Asimismo, está en vigor la delegación de competencias por Resolución de 23 de septiembre de 2021, del presidente del Consejo de Administración de la Autoritat de Transport Metropolità de València, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de este organismo autónomo.

La ATMV tiene por objeto ejercer, dentro de su ámbito territorial, las competencias en materia de transporte público regular de viajeros de la Generalitat y de los municipios que le deleguen sus competencias en materia de transporte urbano.

El ámbito territorial de la ATMV es el Área de Transporte Metropolitano de Valencia, definido según el artículo 2.1 de la Ley 1/1991, de 14 de febrero, de Ordenación del Transporte Metropolitano de Valencia y las posteriores ampliaciones del mismo. Posteriormente mediante el Decreto 85/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se dispone la incorporación de los municipios de Sagunto, Loriguilla y San Antonio de Benagéber al Área de Transporte Metropolitano de Valencia, se amplió dicha área.

En la actualidad el Área de Transporte Metropolitano de València está integrada por 60 municipios, que son: Alaquàs, Albal, Albalat dels Sorells, Alboraya, Albuixech; Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Alfara del Patriarca, Algínet, Almàssera, Almussafes, Benaguasil, Benetússer, Benifaió, Benisanó, Beniparrell, Bétera, Bonrepós i Mirambell, Burjassot, Carlet, Catarroja, L'Eliana, Emperador, Foios, Godella, Lliria, Loriguilla, Lloc Nou de la Corona, Manises, Massalfassar, Massamagrell, Massanassa, Meliana, Mislata, Moncada, Museros, Paiporta, Paterna, Picanya, Picassent, La Pobla de Farnals, La Pobla de Vallbona, Puig, Puçol, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Riba-roja de Túria, Rocafort, Sagunt, San Antonio de Benagéber, Sedaví, Silla, Sollana, Tavernes Blanques, Torrent, València, Vilamarxant, Vinalesa y Xirivella.

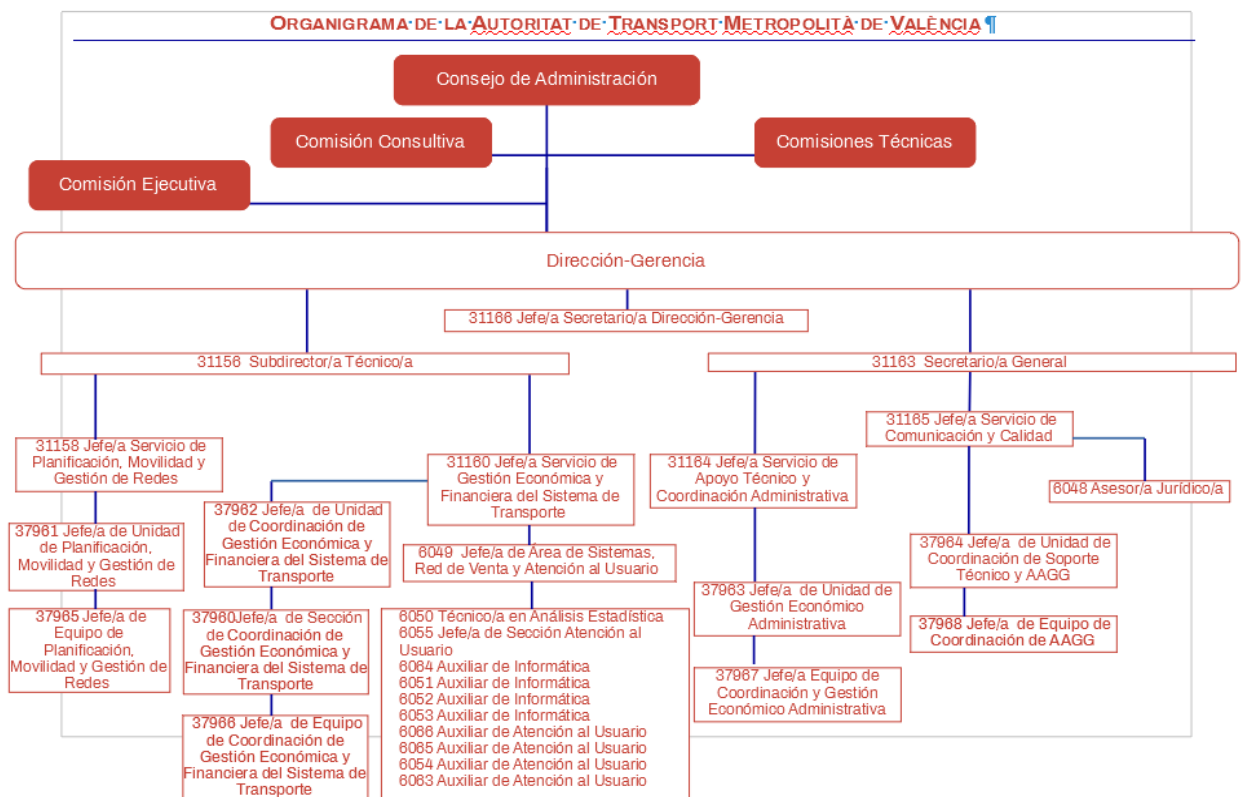
➤ Estructura

La estructura orgánica de la ATMV viene determinada en su Reglamento:

https://dogv.gva.es/datos/2017/07/04/pdf/2017_6020.pdf

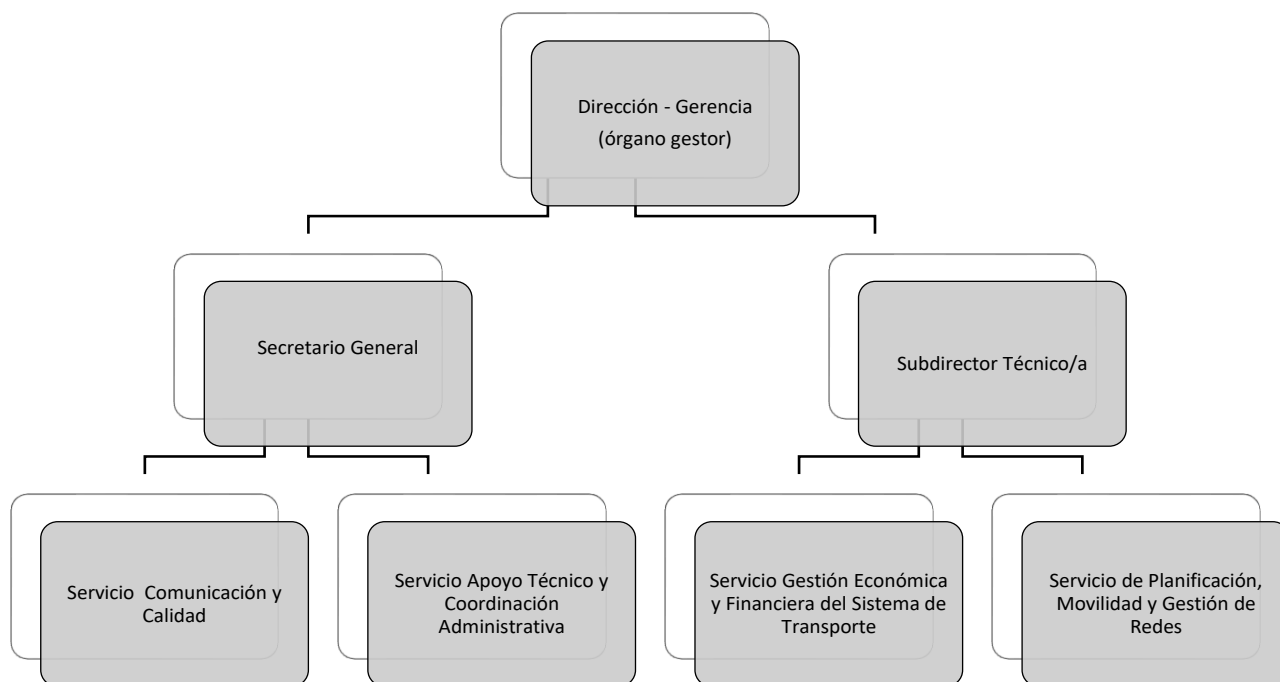
El organigrama de la ATMV está publicado en su página web:

<https://atmv.gva.es/documents/165949857/167948393/Organigrama+castellano/>



➤ Funciones y responsabilidades en gestión, control y pago de fondos MRR

La ATMV es un órgano gestor de fondos MRR.

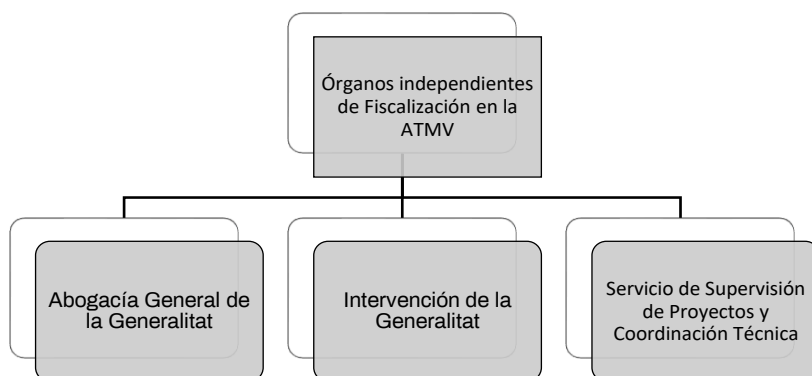


- **Comisión Ejecutiva:** órgano de contratación.
- **Dirección-Gerencia:** órgano gestor y responsable del plan de medidas antifraude.
 - Secretaría General:
 - Servicio de Comunicación y Calidad: impulsar los expedientes de contratación con cargo a fondos MRR.
 - Servicio de Apoyo Técnico y Coordinación Administrativa: gestión y tramitación económica de fondos MRR.
 - Subdirector/a Técnico/a:
 - Servicio Gestión Económica y Financiera del Sistema de Transporte: redacción de los pliegos de prescripciones técnicas, control de ingresos tarifarios, control y gestión económica-financiera del sistema de transporte, ejecución de tareas relacionadas con la expedición, distribución y venta de los títulos de transporte, promoción de los desarrollos de nuevas tecnologías para el soporte de billetes integrados y recopilar y analizar los datos de elaboración de las estadísticas sobre movilidad metropolitana de los contratos que se financien con fondos MRR.

- Servicio de Planificación, Movilidad y Gestión de Redes: redacción de los pliegos de prescripciones técnicas, elaboración de los instrumentos de planificación de infraestructuras, redes y servicios urbanos y metropolitanos, planes de movilidad sostenible y accesibilidad del sistema de transporte, elaboración de estudios técnicos, gestión y coordinación de los servicios públicos de transporte para la integración del sistema y la intermodalidad de los diferentes medios de transporte en el área metropolitana y el control del cumplimiento de las prestaciones de los servicios públicos de transporte de los contratos que se financien con fondos MRR.

Las acciones impulsadas por el órgano gestor (ATMV) están sometidas a la fiscalización de dos órganos independientes funcionalmente del órgano, la Abogacía de la Generalitat y la Intervención.

ÓRGANOS INDEPENDIENTES DE LA GENERALITAT DE FISCALIZACIÓN EN LA ATMV



El **Servicio de Supervisión de Proyectos y Coordinación Técnica** (Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad) en aquellos contratos de obras cuando sea preceptivo o, en su caso, facultativo, emitirá el informe correspondiente que dispone la normativa en materia de contratación. Este servicio, independiente de la ATMV, supervisa los proyectos de los contratos de obras de la ATMV.

La Intervención General y la Abogacía son órganos de la Generalitat que participan en la gestión ordinaria en materia de contratación y en materia de gestión económica y presupuestaria de la ATMV. Estos órganos están presentes en la Mesa de contratación y, entre sus funciones, destacan:

- **Intervención de la Generalitat** (Conselleria de Hacienda y Modelo Económico): función interventora previa, fiscalización, control financiero permanente y de las auditorías públicas de los contratos suscritos por la ATMV.
- **Abogacía General de la Generalitat** (Conselleria de Presidencia): controla el cumplimiento normativo en todo el proceso de contratación (entre otros informes jurídicos previos a la aprobación de los pliegos y los modelos, así como otros informes exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público).

3 Descripción de medidas y actuaciones antifraude

Este Plan parte del ciclo antifraude y se dirige a la protección en todas sus fases (prevención, detección, y corrección/persecución). A estos efectos se incluyen los 3 tipos de medidas:

3.1. Prevención

3.2 Detección

3.3 Corrección/persecución

3.1. Medidas de prevención:

MP-1: Medida de prevención 1: Compromiso de lucha contra el fraude

MP-2: Medida de prevención 2: Autoevaluación según Anexo II.B.5 y II.B.6 de la Orden HFP/1031/2021

MP-3: Medida de prevención 3: Autoevaluación de riesgos, impacto y probabilidad

MP-4: Medida de prevención 4: Informe de análisis de riesgos

MP-5: Medida de prevención 5: Código ético y de conducta

MP-6: Medida de prevención 6: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

MP-7: Medida de prevención 7: Procedimiento para tratar el conflicto de intereses

MP-8: Medida de prevención 8: Formación y concienciación

3.2. Medidas de detección:

MD-1: Medida de detección 1: Sistema de alertas de la Inspección General de Servicios de la GVA para la prevención de irregularidades y malas prácticas (sistema SALER)

MD-2: Medida de detección 2: Banderas rojas

MD-3: Medida de detección 3: Buzón de denuncias

MD-4: Medida de detección 4: El uso de bases de datos

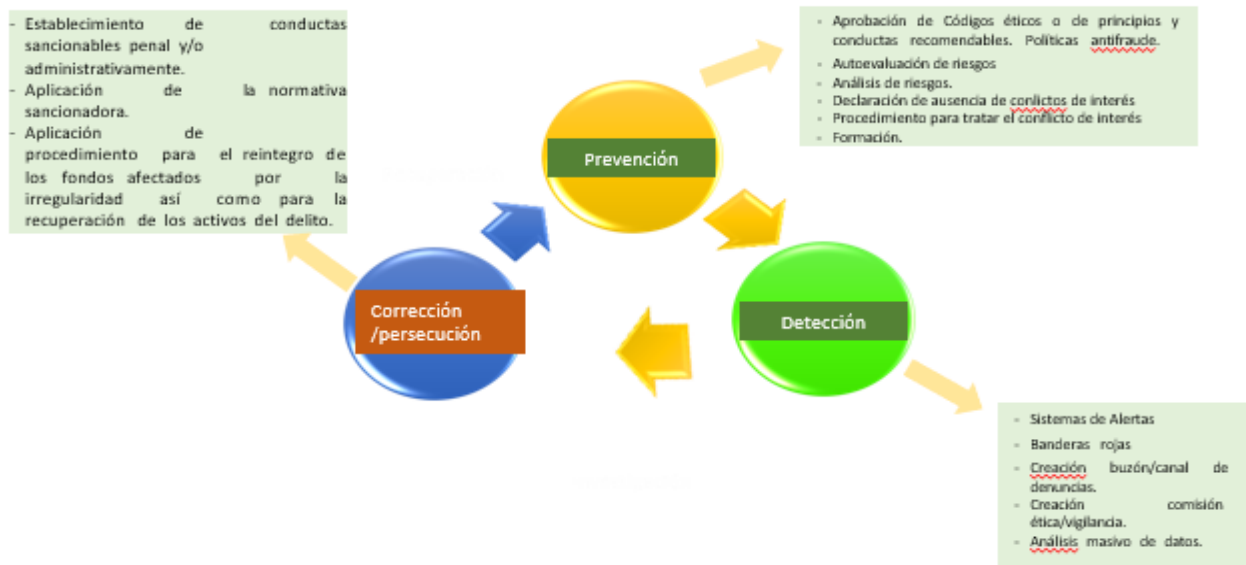
MD-5: Medida de detección 5: Canal de Comunicaciones

MD-6: Medida de detección 6: Responsable en materia de medidas antifraude

3.3 Medidas de corrección y persecución:

Procedimiento de Corrección/Persecución del fraude

Ciclo Antifraude



3.1. Medidas de prevención:

MP1: Compromiso de lucha contra el fraude

MP2: Autoevaluación según Anexo II.B.5 y II.B.6 de la Orden HFP/1031/2021

MP3: Autoevaluación de riesgos, impacto y probabilidad

MP4: Informe de análisis de riesgos

MP5: Código ético y de conducta

MP6: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

MP7: Procedimiento para tratar el conflicto de intereses

MP8: Formación y concienciación

MP-1: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA AUTORITAT DE TRANSPORT METROPOLITÀ DE VALÈNCIA DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El día 30 de septiembre de 2021 se publicaron en el Boletín Oficial del Estado dos Órdenes Ministeriales dirigidas al establecimiento de los parámetros concretos en la tramitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por una parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) y, por otra, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo dispuesto en dichas Órdenes, y atendiendo al ámbito de aplicación, la Autoritat de Transport Metropolità de València (en adelante ATMV), organismo autónomo de la Generalitat, tiene la condición de órgano gestor del PRTR y le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Proyectos o Subproyectos (según proceda) de las reformas e inversiones incluidas en el componente C1-I1 y en el componente C6-I4 del PRTR.

El Director Gerente como representante del órgano gestor de la ATMV quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal de la ATMV, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Se ha elaborado un Plan de medidas antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, la ATMV tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse. Ya que el fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación de la ATMV como organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos públicos que le corresponden.

MP-2: AUTOEVALUACIÓN SEGÚN ANEXO II.B.5 Y II.B.6 DE LA ORDEN HFP/1030/2021

Anexo II.B.5

Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción	GRADO DE CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
	4	3	2	1	
PREGUNTA					
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	X				El Plan de medidas antifraude se ha redactado y además se ha remitido a todas las personas que intervienen en las actuaciones del ámbito del MRR
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	X				El Plan de medidas antifraude se ha redactado y además se ha remitido a todas las personas que intervienen en las actuaciones del ámbito del MRR en todos los niveles de ejecución
PREVENCIÓN					
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X				En este Plan de medidas antifraude se incluye dicha declaración como medida de prevención MP1
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	X				El Plan de medidas antifraude incluye una matriz que permite autoevaluar los riesgos, impacto y probabilidades. Esta matriz se revisa periódicamente al menos una vez al año.
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	X				El Plan de medidas antifraude incluye dicho código ético y de conducta como medida

					de prevención, que se difunde a todas las personas que participan en la gestión de los fondos.
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			X		El Plan y el código ético se remiten a todas las personas intervinientes en las actuaciones del MRR. Además, se pone a disposición y se anima a todas estas personas a la utilización de los materiales formativos en materia de transparencia y buen gobierno del portal GVA Oberta. Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana (enlace a web). - Guías y recursos informativos sobre transparencia (enlace a web) - Recursos formativos para altos cargos y asimilados, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática (enlace a web) - Plan de formación en Transparencia y buen gobierno (enlace)
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X				El Plan de medidas antifraude incluye dicho procedimiento como medida de prevención, MP7.
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X				Todos los intervinientes cumplimentan una DACI
DETECCIÓN					
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X				El Plan de medidas antifraude incluye la definición de las Banderas Rojas como

					medida de detección del mismo, MD 2
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	X				Se utiliza una matriz que permite evaluar el riesgo, el impacto y la probabilidad
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X				El enlace para presentar denuncias puede encontrarse en la página web de este organismo autónomo. Además, la documentación de los contratos incluye el enlace que permite acceder a dicho canal
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X				La Dirección - Gerencia es la unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas.
CORRECCIÓN					
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	X				En el procedimiento establecido cada denuncia recibida se evalúa la incidencia y se califica como sistémica o puntual.
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X				Una vez confirmado el fraude por la Dirección-Gerencia, la actuación se suspenderá.
PERSECUCIÓN					
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X				En el procedimiento definido, se establece la obligación de comunicar los hechos y medidas adoptadas a la Subsecretaría de la Conselleria (entidad ejecutora) y, en su caso, al Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana.
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X				Sí. En el procedimiento definido, se establece la obligación de esta denuncia en los casos en que resulte oportuno

					por la naturaleza y entidad del hecho denunciado.
Subtotal puntos					
Puntos totales	62				
Puntos máximos	64				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,97				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Anexo II.B.6

Test de compatibilidad régimen de ayudas de estado	GRADO DE CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
PREGUNTA	4	3	2	1	
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado?	X				No procede ya que no está previsto la concesión de subvenciones con cargo a fondos MRR.
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	X				No procede ya que no está previsto la concesión de subvenciones con cargo a fondos MRR
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	X				No procede ya que no está previsto la concesión de subvenciones con cargo a fondos MRR
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	X				No procede ya que no está previsto la concesión de subvenciones con cargo a fondos MRR
Subtotal puntos					
Puntos totales	16				
Puntos máximos	16				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Test sobre doble financiación	GRADO DE CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
PREGUNTA	4	3	2	1	
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR?	X				Las actuaciones del MRR que ejecuta la ATMV se recogen en un programa presupuestario específico. El órgano gestor es conocedor de que no puede haber doble financiación en estos proyectos.
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	X				Los servicios relacionados con la contabilización. Se comprueba su adscripción al programa presupuestario correspondiente. Los procedimientos -electrónicos- seguidos en estos contratos inviabilizan la posibilidad de doble financiación, ya que los proyectos están adscritos al programa presupuestario creado específicamente para el MRR.
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	X				Nunca se ha producido hasta el momento
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	X				Por el procedimiento seguido (adscripción al programa presupuestario específico), sería imposible tramitar estas actuaciones con cargo a dos programas presupuestarios distintos.
Subtotal puntos					
Puntos totales	16				
Puntos máximos	16				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

MP-3: AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS, IMPACTO Y PROBABILIDAD

Se lleva a cabo mediante la cumplimentación de la matriz de riesgos, impactos y probabilidad. A estos efectos se ha seguido la Guía de la Agencia Valenciana Antifraude (AVAF) en sus anexos VIII, IX, X, XI y XII.

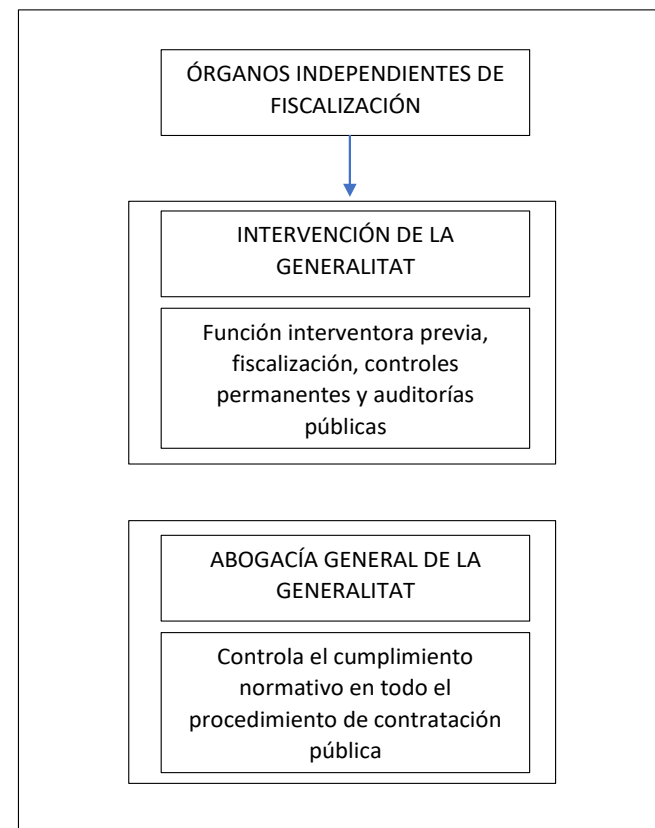
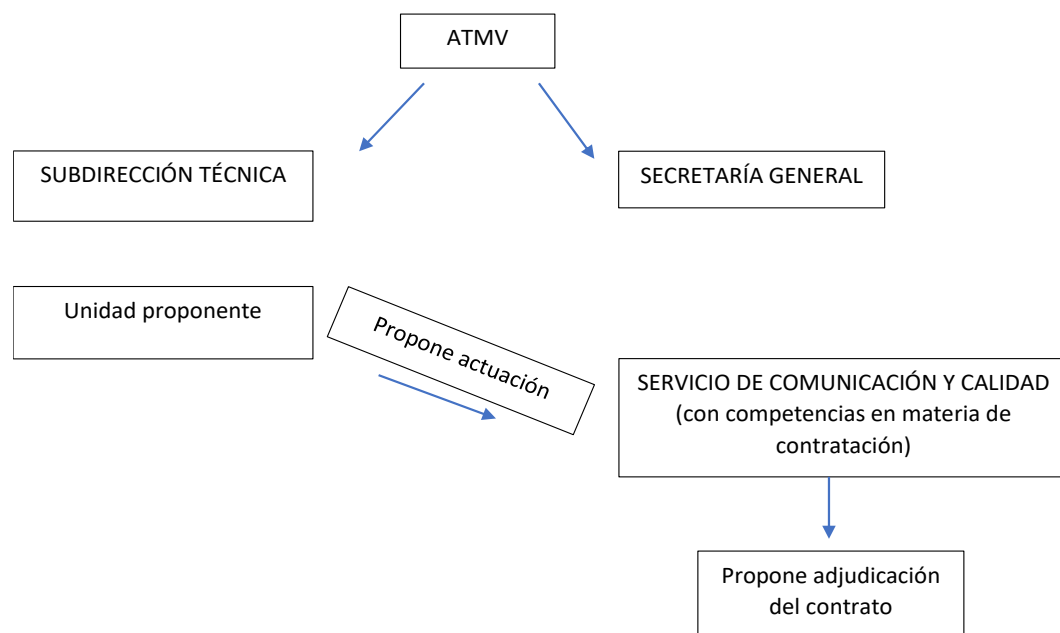
(https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/11/Guia_avaf_plan_de_integridad_publica.pdf).

La cumplimentación de dicha matriz que se revisa anualmente está disponible en el siguiente enlace:

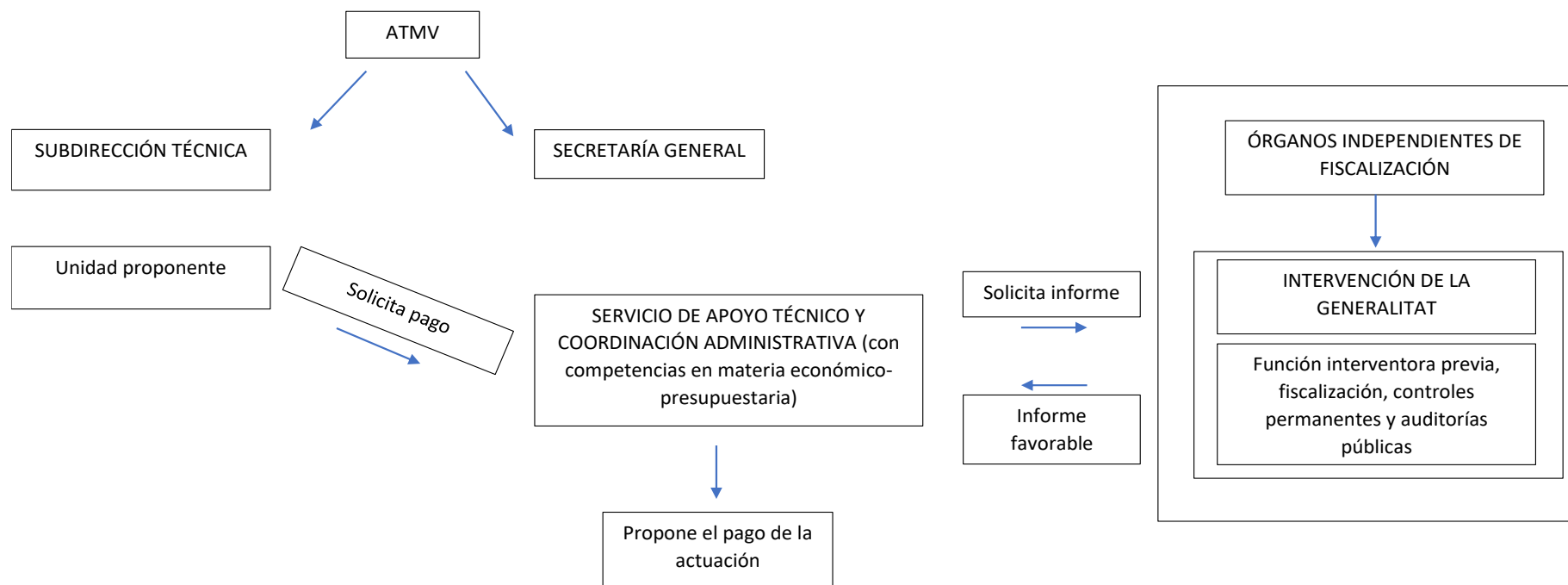
[3.MP3.Matriz riesgo-impacto-probabilidad2_ATMV.xlsx](#)

Sus resultados quedan plasmados en el Informe de Análisis de riesgos (3.1. MP-4 del presente Plan).

Fase contratación



Fase ejecución



MP-4: INFORME DE ANÁLISIS DE RIESGOS

El objeto del presente informe es identificar las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR que podrían ser susceptibles de fraude. Para ello se evalúan los siguientes resultados:

1. Resultado de la autoevaluación llevada a cabo según el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021

La autoevaluación desarrollada como Medida de Prevención 3.1.MP-2, arroja un resultado muy favorable para los procesos establecidos en esta Conselleria, alcanzándose una puntuación total de 62 puntos sobre un máximo de 64.

2. Resultado de la autoevaluación llevada a cabo según el Anexo II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021

La segunda y tercera tabla recogidas en la Medida de Prevención 3.1.MP-2 permiten evaluar:

2.1. Régimen de ayudas del estado

En el ámbito de la ATMV no está previsto la concesión de subvenciones.

La puntuación total obtenida es de 16 puntos sobre 16.

2.2. Evitar la doble financiación

Por el procedimiento seguido en este organismo autónomo (adscripción de las actuaciones a un programa presupuestario específico), sería imposible tramitar estas actuaciones con cargo a dos programas presupuestarios distintos.

La puntuación total obtenida es de 16 puntos sobre 16.

3. Resultado de la matriz de autoevaluación de riesgos, impactos y probabilidad

La matriz está disponible en el siguiente enlace:

<https://atmv.gva.es/es/fondos-next-generation>

La matriz (que se ha desarrollado de acuerdo con las directrices de la Agencia Valenciana Antifraude, AVAF) permite evaluar todo el proceso. Se han autoevaluado las siguientes fases:

- 3.1. Selección de solicitantes
- 3.2. Ejecución y verificación
- 3.3. Certificación y pagos
- 3.4. Contratación directa

3.1. Selección de solicitantes: Hojas SR1-SR2-SR3

No aplican a este Órgano Gestor por ser su método de gestión la contratación pública.

3.2. Ejecución y verificación de las operaciones: Hojas IR1 A IR11

Analizados y evaluados todos los riesgos del método de gestión de este Órgano Gestor (contratación pública), se concluye que la exposición al riesgo neto es mínima. Todos los aspectos sometidos a valoración se sitúan en el mínimo de la escala utilizada ya que se cuenta con todos los controles previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público

Instrumental y de Subvenciones de la Generalitat (en adelante LHP), así como su normativa de desarrollo.

- **IR1** “Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones”

Este riesgo se encuentra totalmente minimizado ya que en la mesa de contratación no hay personal directivo ni evaluadores de ofertas. De acuerdo con la LCSP la mesa de contratación está compuesta por titulares y suplentes de los siguientes órganos y unidades: Abogacía de la Generalitat, Intervención Delegada, Servicio con competencias en materia de contratación y la Unidad Proponente. Todos los miembros de la mesa de contratación cumplimentan las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Además, tanto en la página web de la ATMV como en la propia documentación del contrato se hace constar el enlace de acceso al canal de denuncias del Sistema Nacional Control y Antifraude (SNCA) por si alguna persona quiere denunciar una posible situación de fraude.

- **IR2** “Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio”

Este riesgo descrito es mínimo ya que se lleva a cabo la comprobación de todos los procedimientos obligatorios por parte de la Intervención Delegada y/o la Abogacía de la Generalitat, en desarrollo de su función fiscalizadora (ver esquema incluido en la medida MP3), además de las medidas que lleva a cabo el Servicio con competencias en materia de contratación en el ámbito de la normativa sobre contratación pública. Por otra parte, la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat anualmente hace controles adicionales. El riesgo relativo a la contratación sin justificación de un único proveedor también se considera mínimo ya que por parte de este Órgano Gestor no existe la exclusividad por razones tecnológicas ni por ningún otro motivo. El riesgo relativo a la prórroga irregular del contrato está totalmente controlado por la Intervención Delegada y/o la Abogacía de la Generalitat Valenciana, además de por las medidas que lleva a cabo el Servicio con competencias en materia de contratación en cumplimiento de la normativa sobre contratación pública. El riesgo de la omisión del procedimiento de licitación es igualmente mínimo; este control lo lleva a cabo la Intervención Delegada y/o la Abogacía de la Generalitat Valenciana, además de las medidas que lleva a cabo el Servicio con competencias en materia de contratación en cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.

- **IR3** “Manipulación del procedimiento de concurso competitivo”

El riesgo de la manipulación de las especificaciones y datos de las ofertas se encuentra totalmente controlado por la Intervención Delegada y/o la Abogacía de la Generalitat Valenciana, así como por el Servicio con competencias en materia de contratación en cumplimiento de lo establecido en la LCSP. Las especificaciones técnicas son revisadas por un departamento independiente. Además, existen controles que llevan a cabo la Sindicatura de Cuentas y la Intervención general de la Generalitat. La filtración de datos de las ofertas es materialmente imposible, al utilizarse un procedimiento electrónico de contratación. El procedimiento es totalmente transparente, y se publica en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Registro de Contratos de la Generalitat. Como la tramitación es electrónica, cualquier trámite queda registrado y hay pista de auditoría. Además, tanto en la página web de la ATMV como en propia documentación del contrato se hace constar el enlace de acceso al canal de denuncias del Sistema Nacional Control y Antifraude (SNCA) por si alguna persona quiere denunciar una posible situación de fraude.

- **IR4** “Prácticas colusorias en las ofertas”

En el caso de que se sospechara una práctica colusoria entre empresas, se pondría inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación para adoptar las medidas oportunas. El control lo lleva

a cabo el Servicio con competencias en materia de contratación en el ámbito de la normativa sobre contratación pública. Respecto a la comparación de valores de referencia en precios de productos y servicios, este control lo lleva a cabo por el Servicio de Supervisión de Proyectos y Coordinación, servicio de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad e independiente de la ATMV. Por otra parte, se limita la posibilidad de subcontratación y/o se establece la obligación de comunicar al Órgano Gestor la identidad del subcontratista. En cuanto al riesgo de proveedores ficticios de servicios, para la formalización de los contratos se requiere acreditar requisitos de solvencia y clasificación, así como escrituras en las que conste el objeto social y demás documentación mercantil. Además, tanto en la página web de la ATMV como en la propia documentación del contrato se hace constar el enlace de acceso al canal de denuncias del Sistema Nacional Control y Antifraude (SNCA) por si alguna persona quiere denunciar una posible situación de fraude.

- **IR5 “Precios incompletos”**

El riesgo relativo a la manipulación de costes en la oferta es mínimo y su control lo lleva a cabo el Servicio con competencias en materia de contratación y en su caso, el Servicio de Supervisión de Proyectos y Coordinación. Los precios quedan fijados en el pliego y son susceptibles únicamente de baja. Además, se asegura la exigencia de justificación de ofertas anómalas.

- **IR6 “Manipulación de las reclamaciones de costes”**

Este riesgo se controla por el responsable del contrato. En el caso de contratos de obras, la dirección facultativa de la obra remite al Órgano Gestor una relación valorada de los trabajos junto con la certificación de obra. Además, una empresa externa (apoyo a la dirección de obra) controla también los niveles de ejecución de la obra. El riesgo de facturas falsas, infladas o duplicadas queda minimizado ya que en el ámbito de este Órgano Gestor se emiten facturas mensualmente y se comprueba si se adecuan a la obra contratada y efectivamente realizada. Dicho control se lleva a cabo desde el momento en que se tramitan las facturas por Registro Electrónico, y su posterior revisión por el Servicio de Apoyo Técnico y Coordinación Administrativa y la Intervención Delegada que las fiscaliza. Las facturas siempre responden a una certificación previa que es revisada por la persona responsable del contrato. Una vez adjudicado el contrato, no existe la posibilidad de utilizar precios o costes distintos de los reflejados en el contrato. Este aspecto lo comprueba el responsable del contrato y en el caso de contratos de obras, la dirección facultativa y la Servicio de Supervisión de Proyectos y Coordinación. Asimismo, la Intervención Delegada comprueba también la procedencia de abono de la factura.

- **IR7 “Falta de entrega o de sustitución de productos”**

Este riesgo queda minimizado gracias al control que lleva a cabo el responsable del contrato y en el caso de contratos de obras la dirección facultativa de la obra. La dirección de obra -que comprueba los niveles de ejecución y su ajuste al contenido del contrato- se encomienda a una empresa que ha de ser totalmente independiente de la empresa ejecutora. Además, tanto en la página web de la ATMV como en propia documentación del contrato se hace constar el enlace de acceso al canal de denuncias del Sistema Nacional Control y Antifraude (SNCA) por si alguna persona quiere denunciar una posible situación de fraude.

- **IR8 “Modificación del contrato existente”**

Este riesgo es mínimo ya que para la introducción en el contrato de condiciones más favorables para la empresa adjudicataria, hay que señalar que la modificación de un contrato -que ha de ser inicialmente propuesta por la persona responsable del contrato por la Administración, y por la

dirección facultativa, empresa externa a la empresa contratista- requiere su previa autorización por la Intervención Delegada y/o la Abogacía de la Generalitat Valenciana, que comprueban su ajuste a la legislación de contratos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP (Ley Contratos Sector Público), además del control que lleva a cabo el Servicio con competencias en materia de contratación en el ámbito de la normativa sobre contratación pública. Como control adicional, en el caso de determinados contratos de obras, el Servicio de Supervisión de Proyectos y Coordinación.

- **IR9** “Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal”

El control de este riesgo se lleva a cabo durante todo el desarrollo del contrato por el personal funcionario responsable del contrato, además de por la dirección facultativa contratada en el caso de contratos de obras, y también previo a la firma del contrato por el Servicio con competencias en materia de contratación. En cuanto a la descripción inexacta de las actividades, este control lo lleva a cabo la persona responsable del contrato y la dirección facultativa -empresa externa en el caso de contratos de obras.

- **IR10 e IR11** “Costes incorrectos de mano de obra”

No aplican en este caso ya que para este Órgano Gestor la remuneración de la empresa contratista no se hace sobre la base de costes de personal, sino a partir de la valoración de los trabajos ejecutados que se encuentran en el contrato (ejemplo: metros de carril bici ejecutado, suministros prestados y en los contratos de servicios las dedicaciones horarias se traducen en trabajos ejecutados susceptibles de control...).

3.3. Certificación y pagos: Hoja CR3

Analizados los riesgos de certificación y pagos hoja CR3, se concluye que la exposición al riesgo neto es ACEPTABLE, al contar con controles suficientes que garantizan medidas adecuadas. Debe señalarse a estos efectos que el procedimiento de certificación y la contabilización y pagos son realizados por unidades independientes funcionalmente entre sí dentro de la ATMV, que no pueden ejercer discriminación alguna en la aprobación y realización de pagos.

Respecto a la CR3 “Conflicto de Interés dentro del Organismo Gestor cabe Indicar que, respecto a que los miembros del Órgano Gestor pueden tener conflicto de interés que influyan indebidamente sobre la aprobación de los pagos a determinados beneficiarios, se ha establecido un procedimiento para la aprobación de los pagos que está estandarizado y el Órgano Gestor no tiene capacidad de influencia una vez se ha grabado el documento contable de pago. En la página web del Órgano Gestor existe un enlace al contenido del plan antifraude, con lo que se cumple la difusión del mismo.

3.4. Contratación directa: Hojas PR1-PR2-PR3-PR4

No aplica al método de gestión del Órgano Gestor citado, ya que no está prevista la tramitación de contratos menores, ni ninguna otra fórmula de contratación directa en el marco del PRTR.

4. Resultado de trabajos previos de auditorías internas

Como es el primer año, no hay auditorías previas de las actuaciones financiadas con fondos MRR. De todos modos, se realiza el control financiero permanente por parte de la Intervención Delegada de la Generalitat respecto de los gastos excluidos de fiscalización previa, sin reparos graves.

Por su parte, la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat en los ejercicios 2019 y 2020 ha realizado una auditoría financiera de los epígrafes de ingresos y gastos por transferencias y subvenciones, sin haberse detectado anomalías significativas.

5. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo

Las actividades desarrolladas no han sido todavía objeto de auditorías por parte de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo.

6. Casos de irregularidades o fraude detectados con anterioridad y medidas puestas en marcha

Los informes de ejercicios anteriores no han recibido observaciones en este respecto. No se han producido irregularidades ni sospechas de fraude.

MP-5: CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Observancia e interpretación

El presente Código Ético y de Conducta recoge el conjunto de valores, principios éticos y normas de conducta que han de guiar la actuación de las personas que intervienen en las acciones a cofinanciar por el MRR gestionadas por la ATMV.

Este Código Ético y de conducta es un elemento clave y necesario para implementar una sólida cultura ética, de acuerdo con los principios y valores de este Organismo Autónomo.

La observancia e interpretación de este Código pretende inculcar una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta en la gestión de los fondos europeos y promover una conducta responsable, ética y transparente con ausencia de desviaciones inapropiadas, así como un control exhaustivamente detallado del uso de los fondos.

Los incumplimientos de lo dispuesto en el Código podrán derivar en sanciones disciplinarias conforme a la normativa aplicable, así como a otras sanciones que puedan resultar de aplicación.

Marco jurídico

Este Código ético y de conducta se apoya en el marco jurídico regulado en las siguientes normas: Tratado de funcionamiento de la Unión Europea 2016/C 202/1, Reglamento de la UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento UE 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Reglamento UE 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (creación del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude), Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos y el Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, exclusivamente para las personas y miembros indicados en su artículo 2.

Ámbito de aplicación

Los valores y principios generales de conducta presentes en este Código son de aplicación a todo el personal de la ATMV que participe en cualquier fase o proceso relacionado con la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con esta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con este Código se pretende reducir tanto la aparición de riesgo en la gestión de los fondos europeos como del fraude interno y externo vinculado a la actividad desarrollada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Principios éticos y de conducta

Los principios en los que se basa este Código ético y de conducta son los siguientes:

1. Cumplimiento de la legislación aplicable
2. Uso adecuado de los recursos públicos
3. Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión
4. Transparencia y buen uso de la información
5. Trato imparcial y no discriminatorio
6. Salvaguardar la reputación de la Generalitat Valenciana

En lo que se refiere al personal de la Generalitat, los principios de actuación y deberes del personal empleado público se recogen en los artículos 98 y 99 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana.

Además, deberán tenerse en cuenta los principios éticos recogidos por el artículo 53 y 54 del Estatuto Básico del Empleado Público, fundamentalmente: abstención en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público, prohibición de contraer obligaciones económicas o intervención en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público, rechazo de trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, rechazo de cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, y en general actuación bajo los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, y honradez.

Conflictos de interés

Este código asegura que no se produzcan conflictos de intereses en las personas empleadas públicas relacionadas con los procedimientos de contratación y concesión de ayudas públicas, en operaciones cofinanciadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A estos efectos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, toda persona empleada pública de la Generalitat Valenciana en quien concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrá de intervenir en los procedimientos de contratación y concesión de ayudas públicas.

En aplicación de este código, todo el personal interviniente en dichos procedimientos, así como las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga, cumplimentará una DACI, que se incorporará a los expedientes de contratación/ayudas. (medida de prevención MP6 de este documento).

.

Difusión del código ético y de conducta

Con el objeto de garantizar su efectividad, se da a este Código ético y de conducta amplia difusión entre todo el personal de la ATMV vinculado a la gestión de los Fondos Europeos y que participe en cualquier fase o proceso relacionado con los mismos. Además, el personal vinculado a la gestión de las actuaciones financiadas por el MRR recibirá formación específica en esta materia.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, también se le dará difusión a través de la página web de la ATMV y en la documentación relativa a los contratos, a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

MP-6: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Todas las personas que intervengan en cualquier procedimiento de contratación de las actuaciones incluidas en el MRR firmarán la siguiente declaración de ausencia de conflicto de interés

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación, tramitación y adjudicación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

MP-7: PROCEDIMIENTO PARA TRATAR EL CONFLICTO DE INTERESES

El presente procedimiento tiene como objeto regular los criterios aplicables en materia de prevención y, en su caso, tratamiento de conflictos de interés en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ámbito de aplicación

El presente procedimiento resulta de aplicación a todo el personal de la ATMV que participe en cualquier fase o proceso relacionado con la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en el marco del PRTR.

Para la determinación de las personas a las que resulta de aplicación este procedimiento se aplicarán las previsiones contenidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Este procedimiento será comunicado y estará disponible para todo el personal de la ATMV a través de la Red interna de la ATMV. Asimismo, se trasladará a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con esta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Adicionalmente, el contenido del presente procedimiento también aplica a las personas vinculadas a los sujetos descritos, entendiéndose como personas vinculadas las recogidas en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital (aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), y especialmente, a modo ejemplificativo, las que tengan una vinculación familiar: parentesco hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuges o persona unida a él por vínculo semejante, cualquiera de ellos).

Principios rectores

La ATMV no acepta la existencia de conflictos de intereses en las personas empleadas públicas que realizan tareas de gestión, control y pago y otros a los que se hayan delegado alguna función y, asimismo, las beneficiarias privadas, socias, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos distribuibles provenientes del PRTR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE.

En este sentido, se prevé que cuando los intereses personales y profesionales se vean en conflicto, aún potencial, se informará de dicha situación al superior jerárquico/responsable ante la Administración a través de los canales internos establecidos al efecto (Canal de Comunicaciones).

Se está en una situación de conflicto de interés cuando la decisión que deba tomarse en el ámbito profesional esté influida no por criterios empresariales válidos sino por intereses personales y

familiares, buscando un beneficio a título individual que a su vez cause o pueda causar un perjuicio a los fines perseguidos por el PRTR.

Existen conflictos de interés en cualquier de las siguientes situaciones, previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o beneficiario, por intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria de una subvención implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Los criterios de evaluación para determinar la existencia de un posible conflicto de interés son los siguientes:

- Impacto: ¿la actividad puede perjudicar al organismo o un cliente u otra persona sujeta?
- Objetividad: ¿la situación podría afectar a la capacidad objetiva de la persona sujeta a la hora de adoptar una decisión en el ejercicio de su desempeño público?

Es de aplicación lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 40/2015, de 1 de octubre:

Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los

administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Los principios rectores aplicables en esta materia son:

- El proceso de toma de decisiones deberá ser objetivo, de acuerdo con un criterio de imparcialidad.
- En el proceso de toma de decisiones primará, en todo caso, el interés público.
- Se deberá evitar cualquier situación en la que los intereses personales propios o de personas vinculadas puedan entrar en colisión con los objetivos del PRTR.
- Se evitará obtener ventajas personales para sí o para las personas vinculadas por razón del puesto que se ocupe dentro de este organismo autónomo.

Registro de conflicto de interés

Se creará un registro de los conflictos de interés detectados. Dicho registro deberá contener como contenido mínimo el siguiente:

- Persona incurso en un conflicto de interés,
- Fecha de conocimiento de la existencia del conflicto de interés,
- Vía por la que se ha conocido la existencia del conflicto de interés (Canal de Comunicación y Denuncias o por el propio sujeto),
- Departamento y superior jerárquico de la persona involucrada,
- Descripción y naturaleza del conflicto de interés,
- Resolución de la situación de conflicto de interés y medidas adoptadas,
- Fecha de la resolución de la situación de conflicto de interés.

El Registro de conflictos de interés se mantendrá permanentemente actualizado.

Comunicación de los conflictos de intereses

Cualquier duda en relación con la aplicación del presente procedimiento deberá ser dirigida al superior jerárquico y/o a la Dirección - Gerencia a través del Canal de Comunicaciones.

El informante de buena fe no sufrirá represalia alguna, y se garantiza si así lo solicita, su confidencialidad y anonimato.

Igualmente, deberá emplearse este procedimiento si se tiene la sospecha fundada del incumplimiento de lo establecido en este procedimiento, el Código Ético y de Conducta o cualquier otro procedimiento establecido.

Ante cualquier sospecha de una actividad relacionada con un conflicto de interés, según lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se procederá a suspender de manera inmediata cualquier procedimiento en el que se esté produciendo esa actividad de esta índole, y revisando a su vez todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo, denunciando, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, además de iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

Del mismo modo, se habrá de denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

Difusión

El procedimiento para tratar los casos de conflicto de intereses será publicado a través de los medios ordinarios de comunicación de la ATMV a los efectos de su pleno conocimiento por todo su personal. Igualmente se informará de este procedimiento a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en el marco del PRTR.

Se informará a todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este procedimiento sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Todas las personas intervinientes en los procedimientos, el personal que redacte los documentos de licitación y bases o convocatorias; el personal que evalúe las solicitudes, ofertas y propuestas, los miembros de los comités de evaluación, y demás órganos colegiados del procedimiento cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Igualmente, deberán cumplimentar la DACI los beneficiarios y contratistas.

Régimen disciplinario

El incumplimiento de las disposiciones del presente procedimiento o de aquellos que lo desarrollen o complementen podrá dar lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias en materia de personal público. Asimismo, en el caso de infracciones que constituyan un delito, la ATMV denunciará dicha conducta ante las autoridades competentes.

En el caso de que se detecten incumplimientos por parte de contratistas, entidades beneficiarias y colaboradoras externas, se activarán los mecanismos para poner fin a las relaciones contractuales existentes, previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

MP-8: FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

La ATMV participa en las actividades formativas organizadas por la Generalitat o la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad en materia antifraude para las personas empleadas públicas que participen en la gestión, tramitación o seguimiento de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Se creará un repositorio de material formativo, accesible a través de la red interna de este organismo autónomo:

Se incluirá información en esta materia en la carpeta interna de la ATMV, en el apartado destinado al MRR, sobre recursos formativos disponibles online.

Adicionalmente, se pone a disposición de todo el personal la Guía de la Agencia Valenciana Antifraude (AVAF) como herramienta de concienciación en la materia:

https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/11/Guia_avaf_plan_de_integridad_publica.pdf

3.2. Medidas de detección

MD-1: Sistema SALER

MD-2: Banderas rojas

MD- 3: Buzón de denuncias

MD-4: El uso de bases de datos

MD-5: Canal de Comunicaciones:

Anexo I: Formulario de comunicación

Anexo II: Protección de datos

Anexo III: Comunicación a la persona denunciante

Anexo IV: Comunicación a la persona denunciada

Anexo V: Informe de la Dirección -Gerencia ATMV sobre la existencia de indicios de fraude

MD-6: Responsable en materia de medidas antifraude

MD-1: SISTEMA SALER

La Generalitat Valenciana dispone de un organismo interno de control, la Inspección General de Servicios, que dispone de un sistema de posibles casos de fraude (sistema SALER) que permite obtener alertas preventivas en el caso de detectar cualquier sospecha de irregularidad, negligencia o riesgo de fraude.

Algunos ejemplos de situaciones detectadas por SALER son:

- a) Fraccionamiento con una misma empresa proveedora: la misma proveedora aparece en varios contratos para el mismo proyecto, lo que implica el riesgo de que se esté eludiendo la tramitación de un contrato mayor con procedimientos más estrictos.
- c) Adjudicataria recurrente: las acciones comerciales repetidas en un régimen de monopolio suponen riesgo de que no haya competencia.
- d) Colusión en un procedimiento de licitación: las coincidencias de las mismas (dos o más) licitadoras en diferentes convocatorias suponen riesgo de colusión.
- e) Conflicto de intereses: el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad establecidas por ley supone riesgo de conflictos de intereses.
- f) Procedimiento no competitivo: la ausencia de justificación para el uso de un procedimiento no competitivo supone riesgo de corrupción.
- g) Prueba irregular de contrato: las ampliaciones y los cambios no justificados suponen riesgo de fraude.

SALER desencadena una alerta cuando se detecta un riesgo. Cada alerta es objeto de investigación por parte de la Inspección General de Servicios. La investigación da lugar a un seguimiento o inspección posteriores o a su archivo dependiendo del resultado de la investigación.

- a) un error o negligencia, que puede ser corregido
- b) una mala práctica, que no supone una conducta indebida intencionada o fraude, sino una irregularidad que puede explicarse y cuya corrección es objeto de supervisión.
- c) un asunto potencial de falta grave o fraude: se remite el expediente a las autoridades públicas competentes, en su caso.

La Inspección General de Servicios publica informes periódicos sobre su trabajo y los casos detectados.

https://ec.europa.eu/antifraud-knowledge-centre/library-good-practices-and-case-studies/good-practices/saler-rapid-alert-system_es#:~:text=SALER%20es%20un%20sistema%20inform%C3%A1tico,que%20evita%20asuntos%20de%20corrupci%C3%B3n.

MD-2: BANDERAS ROJAS

En este Plan de medidas frente a conflictos de intereses, antifraude y corrupción, de ATMV en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se identifican los siguientes indicadores de fraude:

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales

- Existe una relación social estrecha entre una persona empleada contratante y una prestadora de servicios o proveedor.
- El patrimonio de la persona empleada contratante aumenta inexplicable o repentinamente.
- La persona empleada contratante tiene un negocio externo encubierto.
- La persona contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales.
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.
- La persona empleada contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- La persona empleada contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses (DACI).

Conflicto de intereses

- Favoritismo inexplicable o inusual de una persona empleada en particular.
- Una persona empleada encargada de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- Una persona empleada encargada de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- Una persona empleada encargada de contratación parece hacer negocios propios.
- Socialización entre una persona empleada encargada de contratación y un proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida de la persona empleada encargada de contratación.

Conflicto de intereses encubierto

- Una persona se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente.
- Una persona no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- La persona empleada rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- La persona empleada parece dirigir un negocio aparte.

Corrupción, soborno y conflictos de interés en la consecución de fondos, ayudas y/o subvenciones

- Relación social/personal estrecha entre personal de la ATMV y beneficiaria/contratista/subcontratista
- Regalos, donaciones, hospitalidades repentinas entre personal de la ATMV y beneficiaria/contratista/subcontratista
- Falta de comprobación documental de la identidad de la persona beneficiaria/contratista/subcontratista
- Dificultades en la aportación documental identificativa
- No se localizan las direcciones de las entidades solicitantes/contratistas/subcontratistas o de sus titulares
- Otros solicitantes de la subvención/contratistas/subcontratistas presentan reclamaciones
- Se aceptan solicitudes que incumple procedimientos o plazos

Licitación colusoria

- La oferta ganadora es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o los precios medios del sector y los precios justos de mercado.
- Todas las licitadoras persisten en la presentación de precios elevados.
- Los precios de las ofertas caen cuando una nueva licitadora entra en el concurso.
- Se observa una rotación de ganadoras por región, tarea o tipo de obra.
- Las licitadoras que pierden son subcontratados.
- Se siguen patrones de oferta fuera de lo corriente (p. ej., las ofertas son idénticas salvo en los porcentajes, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precios aceptables, coincide exactamente con el precio presupuestado, es demasiado elevada, demasiado ajustada o demasiado apartada, las cifras son redondas, la oferta está incompleta, etc.).
- Existen puntos en común entre licitadoras, como la misma dirección, el mismo personal, el mismo número de teléfono, etc.
- La contratista incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el contrato.
- Hay contratistas cualificadas que pasan a ser subcontratistas tras abstenerse de presentar ofertas o tras presentar ofertas bajas para después retirarlas.
- Ciertas compañías compiten siempre entre sí y otras nunca lo hacen.
- Las licitadoras perdedoras no se pueden localizar en Internet o en los directorios de empresas, no tienen dirección, etc. (en otras palabras, son ficticios).
- Existe correspondencia u otras indicaciones de que las contratistas intercambian información sobre precios, se dividen territorios o llegan a otros tipos de acuerdos informales.
- Se ha detectado colusión en los sectores siguientes, y es pertinente en relación con los fondos estructurales: asfaltado, construcción de edificios, dragados, equipos eléctricos, construcción de cubiertas y eliminación de residuos.

Especificaciones pactadas

- Sólo una licitadora o pocas licitadoras responden a la convocatoria de ofertas.
- Las especificaciones y el producto o los servicios de la empresa ganadora son muy similares;
- Otras licitadoras presentan reclamaciones.
- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias de ofertas similares.

- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- Hay un número elevado de adjudicaciones a una misma empresa.
- Durante el proceso de licitación existen relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunas licitadoras.
- Se define un artículo con un nombre de marca en lugar de dar una descripción genérica.

Filtración de datos

- El control de los procedimientos de licitación es escaso; p. ej, los plazos no se aplican.
- La oferta ganadora se sitúa justo por delante de la siguiente.
- Algunas ofertas se han abierto pronto.
- Se aceptan ofertas tardías.
- La última oferta presentada es la más baja.
- Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación.
- Durante el periodo de licitación, la empresa ganadora se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la contratación.

Manipulación de ofertas

- Otras licitadoras presentan reclamaciones.
- Los procedimientos de licitación se someten a procedimientos escasos e inadecuados.
- Hay indicios de cambios en ofertas recibidas;
- Se invalidan algunas ofertas por contener errores.
- Una licitadora cualificada queda descalificada por razones cuestionables.
- La tarea no se vuelve a sacar a licitación pese a no alcanzarse el mínimo de ofertas recibidas.

Adquisiciones injustificadas a una única fuente

- Hay adjudicaciones a una única fuente justo por debajo de los umbrales de licitación competitiva o del umbral superior de revisión.
- Algunas contrataciones que previamente eran competitivas dejan de serlo.
- Las compras se dividen para evitar un umbral de licitación competitiva.
- La convocatoria de licitación sólo se envía a un prestador de servicios.

Mezcla de contratos

- Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos.
- La misma contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

Fijación inadecuada de los precios

- La contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos.
- La contratista presenta documentación inadecuada o incompleta.
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta.
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

Incumplimiento de las especificaciones del contrato

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato;
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones.
- En los registros de gastos de la contratista se constata que, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo.

Facturas falsas, infladas o duplicadas

- No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
- Los registros de la contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- Se han realizado pagos en efectivo;

Prestadores de servicios fantasmas

- La proveedora de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, motores de búsqueda, etc.
- Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por la empresa prestadora de servicios son falsas.
- Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

Sustitución de productos

- El aspecto esperado no coincide con el real.
- Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración.
- Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada
- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales;
- La contratista se retrasa, pero se recupera rápidamente.
- Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante.
- Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

La aparición de uno o varios de los indicadores anteriores puede ser uno de los principales criterios para determinar la existencia de posible sospecha de fraude.

MD-3: BUZÓN DE DENUNCIAS

Se pone a disposición de toda persona que tenga conocimiento de una irregularidad o sospecha de fraude relacionada con las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, de los siguientes canales para presentar denuncias:

- Buzón para denuncias ante la Agencia Valenciana Antifraude

<https://www.antifraucv.es/va/bustia-de-denuncies-2/?lang=va>

- Buzón denuncias ante la Inspección General de Servicios GVA

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19518&version=amp

- Buzón antifraude del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Todos ellos son canales seguros de participación electrónica que permiten a la ciudadanía presentar de manera anónima denuncias a través de Internet, garantizando la confidencialidad de todas las informaciones y ofreciendo un espacio de comunicación seguro para mantener contacto.

MD-4: EL USO DE BASES DE DATOS

En el ámbito de las subvenciones y contratos que se otorguen, se llevará a cabo por parte del servicio competente de la Subsecretaría de esta Conselleria la consulta y comunicación a las bases de datos y herramientas de prospección de datos disponibles:

- Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS)
<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>
- ARACHNE
<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=325&intPagId=3587&langId=es>

MD-5: CANAL DE COMUNICACIONES

Se establece un procedimiento específico y ordenado (Canal de Comunicaciones) de información a las personas que puedan interponer posibles denuncias y de reacción ante ellas. Esta medida se alinea con las directrices definidas por la Fiscalía General del Estado [Circular nº 1/2016: “(...) *la existencia de unos canales de denuncia de incumplimientos internos o de actividades ilícitas de la organización es uno de los elementos clave de los modelos de prevención (...)*”].

Son normas de este canal

- Alentar el reporte de buena fe de una sospecha, violación o debilidad.
- Tratamiento de la información de forma confidencial, con el fin de proteger a la persona informante.
- Se permite la denuncia anónima.
- No habrá represalias hacia la persona denunciante.
- Las personas denunciadas pueden recibir asesoramiento técnico y profesional.

Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación abarca al conjunto de las actuaciones que la ATMV va a desarrollar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Concepto de denuncia o comunicación

La denuncia o comunicación se define como una notificación de buena fe y consciente por una parte identificada relacionada con temas de contabilidad, finanzas, corrupción, prácticas anticompetitivas, divulgación de información confidencial, conflictos de interés, seguridad del servicio, procesos o trabajadores, calidad, acoso o cualquier otra práctica contraria al Código Ético y de Conducta.

Principios básicos del canal de comunicaciones

Este canal de comunicaciones está basado en los siguientes principios:

- **Principio de buena fe y compromiso de no represalia.** Se presupone buena fe a las personas que hagan uso del canal. Las personas que deliberadamente realicen declaraciones falsas o engañosas o de mala fe, podrán ser objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente. Por otra parte, no se tolerarán represalias de ningún tipo cometidas sobre aquellas personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares.
- **Confidencialidad.** Se adoptarán las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a todas las personas afectadas por la información suministrada en las denuncias. En especial, en el caso de denuncias no anónimas, la identidad de la persona denunciante se mantendrá confidencial en todas las etapas del proceso de investigación y resolución de la denuncia, por lo que no se divulgará

a terceras partes ni, por tanto, a la persona denunciada, ni tampoco a superiores jerárquicos de la persona denunciante.

- **Derecho al honor, a la presunción de inocencia y de defensa.** El derecho al honor de las personas es una de las máximas de actuación en este canal, que velará por tales derechos, garantizando los derechos de las personas denunciadas a defenderse de cualesquiera acusaciones que se dirigieran contra ellas con las máximas garantías legales.

Implantación del canal de comunicaciones

El canal de comunicaciones permitirá la presentación de comunicaciones o denuncias por las siguientes vías:

- Correo electrónico Plan Antifraude direccion_atmv@gva.es
- A través del apartado específico de Denuncias del PRTR en la web de la ATMV.

A través de este canal de comunicaciones se puede informar de posibles conductas sospechosas de fraude, haciendo uso del formulario que se encuentra en el Anexo I de esta medida de detección.

Información de la persona denunciante

Las denuncias recibidas a través del canal de comunicaciones incluirán como mínimo la siguiente información:

- Aceptación de las condiciones de uso del servicio.
- Aceptación de la política de privacidad (contenido en el Anexo II de esta medida).
- Hechos que se denuncian.
- Fecha de los hechos denunciados.
- Descripción de la denuncia.
- Vía por la que se tuvo conocimiento de los hechos denunciados.
- Documentación soporte, en su caso.

Una vez enviada la comunicación y aceptada la política de privacidad del canal, la persona denunciante recibirá acuso de recibo en el plazo máximo de 7 (siete) días, de acuerdo con lo previsto en el Anexo III de esta medida.

Información a la persona denunciada

Para dar cumplimiento a la obligación de informar a la persona denunciada, en el plazo máximo de un mes se le informará, de conformidad con los requerimientos establecidos en el régimen sancionador aplicable, de los hechos denunciados en su contra, así como de sus derechos y obligaciones (conforme se establece en el Anexo IV de esta medida):

- Derecho a informar, a tener acceso a la investigación y a su intervención activa en el procedimiento de investigación proponiendo las pruebas que considere.
- Se le prohíbe expresamente eliminar o modificar documentos o datos de cualquier tipo que estén en su poder o en poder de terceros, bien en formato físico o electrónico.
- Se le prohíbe expresamente entablar contacto con personal interno o externo para tratar cualesquiera cuestiones relativas a la investigación en curso, con obligación expresa de mantener la debida confidencialidad.

- Deber, en su caso, para el personal público, de entregar o permitir el acceso al ordenador, memorias externas, discos duros internos y extraíbles, teléfono móvil o cualquier dispositivo propiedad de la Conselleria que se le haya facilitado.
- Se le informará de que se está instruyendo un procedimiento de investigación por hechos ilícitos o ilegales que pudieran serle atribuidos. En el plazo más breve posible, se le comunicarán los hechos objeto de investigación.
- Se respetarán los derechos de defensa y presunción de inocencia.
- Se le informará de que sus datos han sido obtenidos a través del canal de comunicaciones cuya finalidad consiste en investigar, tramitar y resolver las denuncias recibidas en relación con las actuaciones de la ATMV financiadas en el marco del MRR. Solo en caso de ser necesario, al objeto de la investigación, tramitación y/o resolución, la información podrá ser cedida a otras personas en cumplimiento de las obligaciones legales oportunas.

Procedimiento de la denuncia

1) Evaluación de la denuncia

La Dirección - Gerencia será la encargada de recibir y evaluar las denuncias recibidas a través del canal de comunicaciones. Cuando de la denuncia se pudiera derivar el inicio de expediente sancionador e imposición de sanciones laborales a personal público, el Director – Gerente designará, entre los jefes de servicio de la ATMV que no estén implicados con el objeto de la denuncia, a un/a asesor/a del mismo para la gestión e impulso de las actuaciones de este Plan Antifraude.

Una vez recibida la denuncia el/la asesora de gestión de este Plan Antifraude procederá a su inmediato análisis y comprobación. A propuesta de este/a asesor/a de gestión de este Plan Antifraude, la Dirección - Gerencia podrá:

- Inadmitir la denuncia: por no apreciar conducta o hecho que pudiera constituir incumplimientos de normativa interna o aplicable a la entidad.
- Admitir la denuncia: por apreciar conducta o hecho que pudiera constituir incumplimientos de la normativa interna o aplicable a la entidad.

Todos los procedimientos abiertos constituirán un expediente debidamente clasificado y custodiado.

2) Inicio del procedimiento

En el caso de que se considere que los hechos denunciados constituyen una infracción, se iniciará el procedimiento de investigación, se ofrecerán a las personas investigadas las garantías y derechos constitucionales, y se les remitirá la información relativa a la denuncia.

La apertura del procedimiento de investigación lleva aparejada la puesta en marcha de todos los mecanismos disponibles para el esclarecimiento de los hechos, estando el personal de este organismo autónomo obligado a colaborar con la Dirección - Gerencia siempre que esta lo requiera.

3) Procedimiento investigador

El/La asesor/a de gestión de este Plan Antifraude diseñará un calendario para la instrucción del procedimiento, que no podrá ser superior a dos meses desde la recepción de la denuncia, recabará

la documentación correspondiente y tomará declaración a las personas implicadas en la comunicación (informante, personas testigo, personas denunciadas), de lo que se levantará acta.

Las declaraciones se recogerán por escrito, grabando en soporte audiovisual si fuera posible, recabando la firma de la persona investigada que podrá además proponer la prueba que considere oportuna para su mejor defensa, y también recabar defensa letrada. De acuerdo con las leyes nacionales, la persona implicada tiene derecho a acceder a los datos que la conciernen y a solicitar que esos datos sean corregidos o borrados, si es el caso. Una persona implicada no podrá obtener información sobre terceras personas, tal como la identidad de la persona que efectuó la comunicación, sobre la base de estos derechos de acceso.

Excepcionalmente, debido a la complejidad de la investigación el plazo podrá ser ampliado a cuatro meses.

4) Obtención de pruebas

El procedimiento de obtención de pruebas, por parte de la comisión respetará la legalidad vigente y constará en un informe por escrito.

Una vez obtenidas todas las pruebas, y en todo caso, antes de un mes desde el inicio de la investigación, se llevarán a cabo las entrevistas pertinentes, entre ellas:

- A la persona denunciante.
- A la persona denunciada, para que alegue lo que estime conveniente y pueda aportar las pruebas de descargo que considere oportunas.
- A testigos.

5) Resultados

La investigación podrá determinar una de las siguientes situaciones:

- Denuncia falsa: Si de la investigación realizada se acredita que los hechos denunciados son falsos, y que se han realizado por parte de la persona denunciante a sabiendas de su falsedad y por motivos espurios, la persona denunciante podrá ser sancionada o perseguida de acuerdo con los cauces legales vigentes.
- Denuncia verdadera: Si de la investigación realizada se acredita la realidad de los hechos y se puede determinar a la persona responsable, se adoptarán las medidas oportunas respecto de la persona denunciada.
- Denuncia no acreditable a la persona presuntamente infractora: Si de la investigación realizada se hubiera acreditado la veracidad de los hechos, pero no pudiera determinarse la persona responsable, la Dirección - Gerencia lo pondrá en conocimiento de la unidad ejecutora de la actuación y se procederá al registro y archivo del expediente.

6) Conclusión del procedimiento

Una vez concluida la investigación, la Dirección - Gerencia elaborará un informe final con propuesta de resolución para su aprobación en el plazo máximo de tres meses desde que la comunicación entró en el canal de comunicaciones, donde se propondrán las siguientes acciones:

- Archivo del expediente
- Obligación de cumplimiento de la normativa, que podrá derivar en la toma de decisiones de mejora para la corrección de los procedimientos incumplidos, en su caso, y la apertura de expediente disciplinario a personal funcionario cuando corresponda.
- Inmediato traslado a las autoridades policiales o judiciales correspondientes, sin perjuicio de la intervención del ministerio fiscal en aquellos casos en que se considere, si los hechos fueran constitutivos de infracción penal.

7) Plazos de conservación documental:

Los datos personales que se obtengan y/o se generen con motivo del funcionamiento del canal de comunicaciones serán eliminados de dicho sistema en el plazo de un mes desde que se redacte el informe final, salvo que los hechos denunciados revistan relevancia penal.

La custodia física y lógica de los documentos se confía a la Dirección -Gerencia.

MD-5 Anexo I: Formulario de comunicación

Datos identificables en un expediente de sospecha de fraude:

1. Medida/Actuación:

2. Identificación:

3. Datos del expediente:

- Denominación
- Línea presupuestaria
- Objeto
- Beneficiaria/Solicitante/Adjudicataria
- Fecha inicio/finalización
- Cuantía (€)

4. Normativa de aplicación:

5. Hechos constitutivos del fraude:

6. Estimación del importe del fraude (€):

7. Existencia de un posible conflicto de interés (CI):

Si/No. En caso afirmativo describir los hechos.

8. Observaciones:

MD-5 Anexo II: Protección de datos

Datos objeto de tratamiento y normativa aplicable:

El tratamiento de los datos personales de la persona denunciante, de la denunciada y del resto de personas afectadas, que se obtengan y/o generen con motivo del funcionamiento del canal de comunicaciones, se ajusta a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las demás disposiciones sobre la materia que le sean aplicables.

Medidas de seguridad:

En relación con el tratamiento de dichos datos personales, se aplican las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento y eviten su alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizados.

Finalidades del tratamiento de los datos:

El tratamiento de los datos personales tendrá por finalidad investigar y resolver las denuncias recibidas, así como adoptar las medidas disciplinarias oportunas y/o promover los procedimientos judiciales que se puedan derivar de las mismas.

Responsable del tratamiento de los datos:

Será responsable del tratamiento de los datos la persona titular de la Dirección - Gerencia.

Confidencialidad:

Se adoptan las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a todas las personas afectadas por la información suministrada en las denuncias. En especial, en el caso de denuncias no anónimas, la identidad de la persona denunciante deberá mantenerse confidencial en todas las etapas del proceso de investigación y resolución de la denuncia, por lo que no se divulgará a otras personas ni, por tanto, a la persona denunciada, ni tampoco a los mandos directivos de la persona denunciante. Sin perjuicio de lo anterior, los datos de la persona denunciante y del resto de intervinientes podrán ser objeto de comunicación a los Juzgados o Tribunales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y demás autoridades competentes cuando resulte necesario para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan como consecuencia de las investigaciones llevadas a cabo con motivo de las denuncias formuladas.

Conservación de los datos:

Los datos personales que se obtengan y/o se generen con motivo del funcionamiento del canal de comunicaciones serán eliminados de dicho sistema en un plazo que no excederá de un (1) mes desde la redacción del informe final, salvo que los hechos denunciados revistan relevancia penal,

en cuyo caso podrán conservarse para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de riesgos penales, siempre anonimizando aquellos datos que no sean necesarios para tal finalidad. Las denuncias a que no se hubiere dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada en el sistema del Canal de Comunicaciones.

Se garantiza la anonimización irreversible de la información de carácter personal que se mantenga en el canal de comunicaciones, ya sean datos de denuncias a las que no se haya dado curso como datos de denuncias que se conservarán en el sistema para demostrar su correcto funcionamiento.

Derechos de las personas afectadas:

Las personas afectadas podrán ejercer los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos personales vigente y aplicable mediante la remisión de un escrito con la referencia "Protección de Datos", a la siguiente dirección de correo dpd@gva.es

MD5 – Anexo III: Comunicación a la persona denunciante

La ATMV agradece su colaboración:

- Le informamos de que se velará por el respeto al derecho al honor y del cumplimiento del compromiso de no represalia por la comunicación efectuada de buena fe.
- Le informamos de que la confidencialidad de su denuncia estará en todo momento garantizada de acuerdo con las buenas prácticas y la normativa vigente.
- Le informamos de que los datos relacionados en el registro de irregularidades/infracciones, serán tratados de manera confidencial y se conservarán en el Canal de Comunicaciones por el tiempo estrictamente necesario para la tramitación de las actuaciones de investigación necesarias.
- Le informamos de que los datos de carácter personal se incluirán en el canal de comunicaciones a los solos efectos de investigar la denuncia. Los datos se eliminarán del canal una vez termine dicha investigación y siempre dentro del límite temporal de tres (3) meses. Transcurridos dichos tres (3) meses sus datos serán eliminados del canal o serán anonimizados si la denuncia se utiliza para garantizar el funcionamiento de este Plan de medidas de antifraude.
- Le informamos que, solo en caso de ser necesario al objeto de la investigación, tramitación y/o resolución, la información podrá ser cedida a terceras personas en cumplimiento de las obligaciones legales oportunas.

MD-5 Anexo IV: Comunicación a la persona denunciada

A la persona denunciada se le remitirá comunicación por cualquier vía que permita, de forma fidedigna, dejar constancia de la notificación, en relación con la denuncia:

- Si el hecho denunciado fuera constitutivo de una infracción leve, después del análisis, se remitirá una comunicación informando de la denuncia realizada y el régimen de tratamiento de los datos:

“Le informamos de que se está instruyendo un procedimiento de investigación por hechos ilícitos o ilegales que pudieran serle atribuidos. En breve nos pondremos en contacto a fin de aclarar los hechos objeto de investigación y velar por el legítimo respeto a sus derechos de defensa y presunción de inocencia.

Le informamos que estos datos han sido obtenidos a través del canal de comunicaciones de actuaciones cofinanciadas por los fondos europeos Next Generation, cuya finalidad consiste en investigar, tramitar y resolver las denuncias recibidas. Solo en caso de ser necesario, al objeto de la investigación, tramitación y/o resolución, la información podrá ser cedida a terceras personas en cumplimiento de las obligaciones legales oportunas. De igual manera le informamos de que sus datos podrán ser comunicados a diferentes departamentos con el único fin de aplicar las medidas disciplinarias oportunas o para tramitar los procedimientos judiciales que en su caso correspondan. Puede ejercer sus derechos reconocidos en la normativa de protección de datos personales vigente y aplicable, mediante la remisión de un escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@gva.es “

- Si los hechos son constitutivos de una infracción grave o muy grave, después del análisis, se remitirá una comunicación informando de la denuncia realizada y el régimen de tratamiento de los datos:

“Le informamos de que se está tramitando un procedimiento de investigación por incumplimiento de la normativa de aplicación que podrían ser de especial gravedad, que podrían serle atribuidos con el siguiente contenido indiciario: [BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS EN SU CASO].

Le informamos de sus deberes y obligaciones:

- *Tiene derecho a tener acceso a la investigación y a su intervención activa en el procedimiento de investigación proponiendo las pruebas que considere.*
- *Se le prohíbe expresamente eliminar o modificar documentos o datos de cualquier tipo que estén en su poder o en poder de terceras personas, bien en formato físico o electrónico.*
- *Se le prohíbe expresamente entablar contacto con personal interno o externo de la Conselleria para tratar cualesquiera cuestiones relativas a la investigación en curso, con obligación expresa de mantener la debida confidencialidad.*
- *En el caso de considerarse oportuno y para el personal empleado público, se le puede requerir para que entregue en este acto el ordenador, memorias externas, discos duros internos y extraíbles, teléfono móvil o cualquier dispositivo propiedad de la Generalitat que se le haya facilitado.*
- *En todo momento se respetarán los derechos de defensa y presunción de inocencia.*

Le informamos que sus datos han sido obtenidos a través del canal de comunicaciones cuya finalidad consiste en investigar, tramitar y resolver las denuncias recibidas. Solo en caso de ser necesario, al objeto de la investigación, tramitación y/o resolución, la información podrá ser cedida a terceras personas en cumplimiento de las obligaciones legales oportunas.

Puede ejercer sus derechos reconocidos en la normativa de protección de datos personales vigente y aplicable, mediante la remisión de un escrito con la referencia "Protección de Datos", en el que se concrete la solicitud correspondiente a la siguiente dirección de correo electrónico:

dpd@gva.es “

MD-5 Anexo V: Informe de la Dirección - Gerencia sobre la existencia de indicios de fraude

1. Fecha de la comunicación:

2. Identificación del caso:

2.1 N.º referencia:

2.2 Medida/Actuación:

2.3 Datos del expediente:

- Denominación
- Objeto
- Línea presupuestaria
- Beneficiaria/Solicitante/Adjudicataria:
- Fecha inicio/finalización
- Cuantía (€)

3. Resultado del análisis:

4. Motivación del resultado del análisis y medida/s que se propone/n:

5. Observaciones

Lugar, fecha y firma

MD-6: RESPONSABLE EN MATERIA DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

De conformidad con el Plan de medidas frente a conflictos de intereses, antifraude y corrupción, aprobado por la ATMV en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la persona responsable en materia de medidas antifraude en el ámbito de las actuaciones MRR será la persona titular de la Dirección - Gerencia.

3.3. Medidas de corrección y persecución:

CORRECCIÓN

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará actuaciones en tres niveles:

1.- Suspensión y actuaciones iniciales.

- Suspensión inmediata del procedimiento.
- Notificación a los organismos/ unidades administrativas implicadas en la gestión.
- Revisión de los proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos.
- Incoación, en su caso, de un procedimiento disciplinario

2.- Retirar los proyectos o la parte afectada de ellos por el fraude.

En función de la normativa de aplicación de la medida del PRTR que se esté gestionando (bases reguladoras, pliegos licitación etc.) y por aplicación de la legislación en materia de contratos y subvenciones públicas.

Tramitación procedimiento de recuperación de fondos

3.- Evaluación de la incidencia del fraude:

- Análisis de calificación del riesgo (sistémico/puntal);
- Informe de propuestas para mejorar procedimientos;
- Identificar necesidades de nueva formación o nuevos recursos.

RESUMEN DE PROCEDIMIENTO EN CORRECCIÓN DE RIESGOS

ACCIÓN	QUIÉN	CUANDO	MEDIO
Suspensión y actuaciones iniciales	Dirección - Gerencia	Activo durante toda la vigencia del PRTR	Se guardará constancia documental en: https://atmv.gva.es/es/fondos-next-generation
Evaluación e incidencia del fraude: - Análisis de calificación del riesgo - Mejora de procedimientos - Mejora de la formación	Dirección - Gerencia en colaboración con la persona asesor/a en materia de gestión del plan Antifraude	Activo durante toda la vigencia del PRTR	Se guardará constancia documental en: https://atmv.gva.es/es/fondos-next-generation
Retirar las actuaciones o parte de ellas	Dirección - Gerencia	Activo durante toda la vigencia del PRTR	Se guardará constancia documental en: https://atmv.gva.es/es/fondos-next-generation

PERSECUCIÓN

Por parte de la Dirección - Gerencia, y a la mayor brevedad posible, si ha lugar, se procederá a:

- La ATMV comunicará a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad los resultados obtenidos y las medidas adoptadas.
- La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad comunicará al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana los resultados obtenidos y las medidas adoptadas por la ATMV.
- Denuncia en su caso de los hechos a las autoridades públicas competentes (Fiscalía, tribunales...)
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas Competentes (Agencia Valenciana Antifraude, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) para su comunicación en su caso, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

4. Método de seguimiento de versiones y actualización del Plan

Durante la vigencia del PRTR, la Dirección - Gerencia emitirá informes periódicos de evaluación de este Plan Antifraude, que identifique las medidas puestas en marcha, su eficacia y las necesidades de actualización.

Esta evaluación del Plan será como mínimo anual. Además, en particular, será necesario actualizar el Plan en los casos:

- A raíz de una auditoría interna o externa, se han detectado irregularidades, fraudes o necesidades de mejora en los procedimientos.
- Hay nueva normativa de aplicación en este ámbito de actuación.
- Cambios en la estructura funcional, orgánica de esta Conselleria.
- Se han introducido mejoras en los procedimientos de gestión y control a partir de la experiencia de ejercicios anteriores.

5. Referencias y contexto normativo: principios, conceptos y orientaciones técnicas

Orden Ministerial HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en particular, su artículo 6). <https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030>

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12887-consolidado.pdf>

Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-3444-consolidado.pdf>

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10565-consolidado.pdf>

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10566-consolidado.pdf>

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11719-consolidado.pdf>

Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: noviembre de 2015).

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-151-consolidado.pdf>

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017-12902-consolidado.pdf>

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf>

Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32017L1371>

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). <https://www.boe.es/doue/2018/193/L00001-00222.pdf>

Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00 (*Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020*).

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

OLAF *Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions* (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>

OLAF *practical guide on conflict of interest* (guía práctica sobre el conflicto de intereses). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>

OLAF *practical guide on forged documents* (guía práctica sobre la falsificación de documentos). <https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>

Guía AVAF “Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores” de la Agencia Valenciana Antifraude, que proporciona las instrucciones y anexos facilitadores, adaptados a las exigencias de la orden HFP/1030/2021: https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/11/Guia_avaf_plan_de_integridad_publica.pdf

Normativa adicional, en el ámbito de la Comunitat Valenciana:

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana ([enlace DOGV](#))

- Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat ([enlace DOGV](#)).

- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno ([enlace DOGV](#)) .

Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos ([enlace BOE](#))

- Decreto 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos ([enlace DOGV](#))

Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana ([enlace a BOE](#))

Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-1952-consolidado.pdf>

Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental ([enlace a DOGV](#))

- Decreto 66/2019, de 26 de abril, del Consell, por el que se regula la Comisión Interdepartamental para la Prevención de Irregularidades y Malas Prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (CIPIMAP) ([enlace a DOGV](#)).

Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana ([enlace a BOE](#)).

- Decreto 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana ([enlace DOGV](#))